



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 066

Callao, 22 ENE 2015

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú – Convenio 001-2011-GRC; la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú – Convenio 001-2011-GRC; la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú – Convenio 001-2011-GRC; la Adenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú – Convenio 001-2011-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, el Touring y Automóvil Club del Perú, es una institución sin fines de lucro, cuya finalidad es el fomento y servicio al turismo, el automovilismo y actividades conexas para el beneficio del país y de la colectividad.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, en tanto la adenda tiene por objeto la modificación del convenio original para luego conformar parte integrante del mismo, en su tramitación se debe seguir el procedimiento establecido para la celebración de los convenios. Es por ello que de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con fecha 14 de enero del 2015 se celebró la Adenda N° 03 al Convenio



Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú – Convenio 001-2011-GRC, la misma que tiene por finalidad ampliar el plazo de su vigencia.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21º inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Adenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú – Convenio 001-2011-GRC.

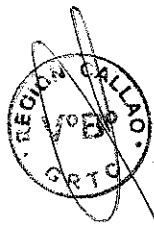
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional





ADENDA N° 03 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL TOURING Y AUTOMOVIL CLUB DEL PERÚ – CONVENIO 001-2011-GRC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú – Convenio 001-2011-GRC, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 2050570354, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abog. **PATRICIA MARTINEZ VALDIVIESO**, con DNI N° 08253626, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 470-2014 del 10 diciembre del 2014 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009; y de la otra parte el **TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERU**, identificado con R.U.C. N° 20100091896, con domicilio legal en la Av. Trinidad Morán N° 698, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo Sr. **IVÁN CÉSAR DIBÓS MIER**, identificado con D.N.I. N° 09136216, según poder inscrito en el asiento A00064 de la Partida Electrónica N° 11011789 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se dominará **EL TACP**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio del 2011, el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú celebraron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú – Convenio 001-2011-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 928 de fecha 26 de julio del 2011, el mismo que tiene por objeto establecer mecanismos de mutua colaboración que contribuyan al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal de la Provincia Constitucional del Callao. Siendo preciso señalar que el precitado convenio tuvo una vigencia de 02 (dos) años desde su suscripción, es decir, estuvo vigente hasta el 22 de julio de 2013. Instrumento que mediante la Adenda N° 01 celebrada el 10 de diciembre del 2013 y aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 046-2014, amplió su vigencia hasta el 31 de enero del 2013. Asimismo, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 857-Gobierno Regional del Callao de fecha 10 de junio del 2014, se aprobó la Adenda N° 02 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional – Convenio 001-2011-GRC, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.

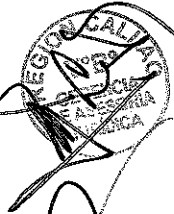
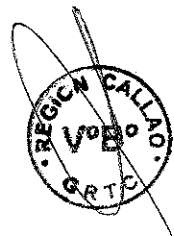
SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo convienen en ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club del Perú – Convenio 001-2011-GRC, precisando que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, con opción a renovación, debiendo para ello suscribir la adenda correspondiente, para lo cual las partes deberán notificar su intención con 30 días de anticipación a su vencimiento.

TERCERA: DE LA INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Las demás cláusulas del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Touring y Automóvil Club Del Perú – Convenio 001-2011-GRC, de fecha 22 de julio del 2011 se mantienen inalterables en todos sus extremos.

En señal de conformidad se suscribe la presente adenda por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **14 ENE 2015**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional

PATRICIA MARTINEZ VALDIVIESO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

IVÁN CÉSAR DIBÓS MIER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
TOURING Y AUTOMOVIL CLUB DEL PERÚ

